

Proceso 110013103 005 2021 00384 00

Mi cuenta de Microsoft <morenoromano@hotmail.com>

Vie 14/04/2023 1:39 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)
condct. concllynt reposición.doc;

Buenas tardes

Agrego memorial contentivo de recurso de reposición contra el auto calendarado el 11 de Abril del corriente año, Notificado por estado electrónico del 12 de abril de 2023.

Atentamente

Luis Jaime Moreno Fonseca
TP. N° 19.995

14042023

Señor
Juez Quinto Civil del Circuito.
Bogotá, DC.
ESD.

Ref. **Proceso Ejecutivo N°110013110 005 2021 00384 00**
Dte. Edgar Guillermo Bejarano Chávez y Yolima Tunjano
Gutiérrez
Ddo. Jorge Enrique Roza Rodríguez.

Luis Jaime Moreno Fonseca, apoderado del demandado en el asunto de la referencia, con todo respeto y consideración, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la providencia calendada el 11 y notificada por estado del 12 de Abril respectivamente, por la que se declara notificado por conducta concluyente, atentos a las previsiones del artículo 301 del CGP y en su lugar, se identifique expresamente el acontecimiento o hecho y el documento o actuación con base en la que se pueda inferir y declarar la notificación por conducta concluyente.

Mi poderdante no ha manifestado expresamente que conoce tal o cual providencia de las que se han emitido desde la radicación del proceso.

Tampoco ha presentado escrito firmado por él, que contenga manifestación de conocer una o varias providencias del expediente que nos concita.

De la misma manera, no ha concurrido a audiencia o diligencia presencial escritural o virtual en la que haya registro de manifestación de conocer o se haya referido expresamente respecto de providencia alguna.

Ahora, si bien es cierto, que el suscrito contestó la demanda y se propusieron medios defensivos, en ninguno de los apartes que comprende el escrito de contradicción y defensa, tampoco aparece manifestación expresa alguna refiera el conocimiento de providencia alguna.

Adviértase que el escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones, en toda su extensión, solo encara al contenido de la demanda y los escritos complementarios.

Los eventos que permiten la declaratoria de la notificación por conducta concluyente son específicos y únicos, y como tales deben estar acreditados y probados en el expediente, la referencia que de ellos se haga debe ser expresa.

En consecuencia, reitero al despacho la necesidad y solicitud e determinar el hecho y prueba del presupuesto procesal para que sea viable la declaratoria de la notificación por conducta concluyente del demandado Jorge Enrique Rozo Rodríguez o en su lugar se ordene la realización de la notificación que se echa de menos.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Jaime Moreno Fonseca', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Luis Jaime Moreno Fonseca
TP. N° 19.995.